



En la Ciudad de General Pacheco, Provincia de Buenos Aires, a los 22 de noviembre de 2002, se reúnen por una parte el representante de Volkswagen Argentina S.A., Dr. Luis María Casares (h), y por la otra los representantes del >Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor y de la Comisión Interna de Reclamos de Volkswagen Argentina, en adelante los **REPRESENTANTES DEL PERSONAL**, quienes luego de un amplio intercambio de ideas han suscripto la presente acta en los términos siguientes:

En atención a que las partes en el día de la fecha han celebrado, luego de una negociación colectiva, un Acta-Acuerdo, referida a una mejora en los beneficios económicos que recibe de la **EMPRESA** el personal jornalizado, encuadrado en el CCT 8/89E, y dado que el mismo es aplicable a la totalidad de los trabajadores afiliados o no al **SMATA**, y ante la solicitud de **LOS REPRESENTANTES DEL PERSONAL**, que forman parte de la Comisión Negociadora del **SMATA**, la **EMPRESA** actuará como agente de retención, conforme disposiciones legales vigentes, de una contribución solidaria aplicable a los trabajadores encuadrados en el CCT antes citado, en los siguientes términos:

En los términos de lo normado en el artículo 9, segundo párrafo de la ley 14250, (TO Dto. 108/88), y a pedido del **SMATA**, se establece una contribución solidaria a favor de la mencionada entidad sindical y a cargo de cada uno de los trabajadores, comprendidos en el **CCT 8/89E**, consistente en un aporte del 3% (tres por ciento), de la remuneración que le corresponda percibir mensualmente a cada uno de dichos trabajadores, todo ello con vigencia al 1° de febrero de 2003.

Volkswagen Argentina S.A. actuará como agente de retención de la contribución que aquí se trata, debiendo depositar los importes pertinentes a favor del **SMATA** en la cta. Cte. Número 21845/14, que esta entidad posee en el Banco de la Nación Argentina Sucursal Plaza de Mayo, en la misma forma y plazo que el establecido para la cuota sindical.

El **SMATA**, hace saber, que en función de lo previsto en el artículo 9 primer párrafo, de la ley 14250, se establece que estarán eximidos del pago de esta contribución solidaria aquellos trabajadores comprendidos en el CCT 8/89E, que se encuentren afiliados sindicalmente al **SMATA**, en razón que los mismos contribuyen económicamente al sostenimiento de las actividades tendientes al cumplimiento de los fines gremiales, sociales y culturales de la organización gremial, a través del pago mensual de la correspondiente cuota de afiliación.

Las **PARTES**, en forma conjunta, presentarán este acuerdo firmado, ante las autoridades del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, a los fines de la homologación, sin perjuicio de lo aquí pactado es de cumplimiento obligatorio para las **PARTES**, de conformidad con lo normado en el artículo 1197 del Código Civil.

10  
 FINO HIGUE  
 HERREROS  
 KARRIBS  
 ESTERAN GARCIA

*[Signature]*  
 Luis María Casares (h)  
 Volkswagen Argentina S.A.

*[Signature]*  
 M. M. Parde  
 Secretario General Adjunto SMATA  
*[Signature]*  
 C. THEILLER



## ACTA-ACUERDO

En la ciudad de Gral. Pacheco, a los <sup>22</sup>.....días del mes de noviembre de 2002, se reúnen, por una parte, los representantes de **VOLKSWAGEN ARGENTINA S.A.**, en adelante la **EMPRESA** y, por la otra, los representantes del **SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA (SMATA)** y los integrantes de la **Comisión Interna de Reclamos de Volkswagen Argentina S.A.**, en representación del personal jornalizado de Volkswagen Argentina S.A., en adelante, los **REPRESENTANTES DEL PERSONAL**, todos firmantes al pie de la presente, ambas, en conjunto, denominadas **LAS PARTES**, quienes luego de sucesivas reuniones, dejan constancia que:

Desde el mes de mayo del corriente año la **EMPRESA**, en atención a la especial situación por la que atraviesa la economía nacional y la incidencia que dichos problemas han tenido en las remuneraciones de su personal, ha otorgado a los trabajadores representados por el **SMATA** y la **CIR**, las siguientes ayudas de carácter económico a saber: **a)** en los meses de mayo y junio de 2002, la suma de \$ 150 (pesos ciento cincuenta), en tickets Canasta Plus, en el marco del Decreto 815/01, **b)** en el mes de julio de 2002, \$ 100 (pesos cien) por Decreto 1273/02 y \$ 56 (pesos cincuenta y seis) en tickets Canasta Plus (Decreto 815/01), **c)** en agosto y septiembre de 2002 \$100 (pesos cien) Decreto 1273/02 y \$ 106 (pesos ciento seis) en tickets Canasta Plus (Decreto 815/01) y **d)** en el mes de octubre de 2002, hasta el momento, la suma de \$ 100, (pesos cien) Decreto 1273/02.

Las **PARTES**, han mantenido durante los meses de octubre y noviembre diversas reuniones a efectos de encontrar una solución a las actuales necesidades del personal Jornalizado de Volkswagen Argentina S.A. y como consecuencia del cambio de ideas han arribado al presente

## ACUERDO

**PRIMERA:** La **EMPRESA**, desde el 1° de diciembre de 2002,

*[Handwritten signatures and initials of the representatives of both parties, including names like José Luis, Roberto, and others.]*



integrará al jornal básico de convenio (CCT 8/89E), el denominado **14% de productividad**. A contar de dicha fecha los jornales básicos del convenio colectivo 8/89E, se ajustarán a la escala que en Anexo I se detalla, formando parte integrante de la presente Acta-Acuerdo. Asimismo a partir de dicha fecha, en los recibos de haberes que la **EMPRESA** entrega a su personal jornalizado no figurará en el futuro el código 1753, y la leyenda "Acta 10-5-95 14% (Pacheco).-----"

**SEGUNDA:** La **EMPRESA** entregará a su personal jornalizado, un bono con motivo del éxito alcanzado en el redimensionamiento del lay out de la Planta de General Pacheco, equivalente a la suma de \$ 624 (pesos seiscientos veinticuatro). El pago del mismo se hará efectivo en tres cuotas, en Tickets Canasta Plus en los términos del Decreto 815/01, según el siguiente cronograma: el día 27 de noviembre de 2002, la suma de \$ 312 (pesos trescientos doce), el día 13 de diciembre de 2002, la suma de \$ 156 (pesos ciento cincuenta y seis) y el día 21 de enero de 2003 la suma de \$ 156 (pesos ciento cincuenta y seis).-----

**TERCERA:** Teniendo en cuenta que la vigencia de las disposiciones del Decreto 1273/02 finalizan el 31 de diciembre de 2002, las **PARTES** acuerdan: 1.) En caso que se prorrogue la vigencia del Decreto 1273/02, sin variaciones en los montos que el mismo manda a abonar al personal en relación de dependencia, la empresa cumplirá con la nueva normativa. 2.) En caso que el Gobierno Nacional prorrogue la vigencia del Decreto 1273/02 con variaciones *en mas* de la suma que actualmente manda a abonar, o por disposición diferente del mencionado Decreto disponga que los empleadores abonen una suma mayor a \$ 100 (pesos cien), la diferencia entre los \$ 100 (pesos cien) y la suma que se mande abonar, será absorbida hasta su concurrencia con todo o parte del beneficio que se implementa en la cláusula anterior. y 3.) En caso que el Gobierno Nacional no prorrogue la vigencia del Decreto 1273/02 o por disposición diferente al citado Decreto, no disponga que los empleadores deban abonar a su personal una suma igual a \$100 (pesos cien) mensuales, la **EMPRESA** otorgará un beneficio equivalente en los términos del artículo 103bis de la LCT, manteniendo la continuidad del pago de dicha suma en forma mensual.

*[Handwritten signatures and names]*  
Roberto Recurs  
José Mena  
R. C. A. R. I. Z. O





MINISTERIO DE TRABAJO  
EMPLEO, SEGURIDAD SOCIAL

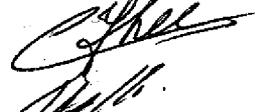
===En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 11 días del mes de diciembre del año dos mil dos, siendo las 12,00 horas comparecen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL - Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo - Ante mí, Roque Francisco VILLEGAS, Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales Nro. 2, lo hace Manuel María PARDO, Secretario Adjunto; Carlos THELLER, Secretario Gremial y Héctor CASTILLO Subsecretario de Leyes y Convenios del SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR; Rosendo NATALI, también del Consejo Directivo; MANRIQUE, Mario (DNI 14.675.706); CARRIZO, Roberto (DNI 10.880.659); GARCIA, Esteban (DNI 11.436.644); CARO, José (R3466862DNI); PAPANATTO, José Luis (DNI 14.904.077); FINO, Miguel (DNI 7759845) HERRERA, Roberto (DNI 14776267); por una parte y, por la otra lo hace el Dr. Luis María CASARES (T 18 F° 41) por la Empresa VOLKSWAGEN ARGENTINA S.A., con poder acreditado en autos.-----

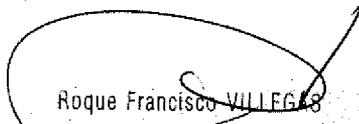
===Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, éste procede a conceder el uso de la palabra a las partes quienes MANIFIESTAN: Que vienen a acompañar acuerdo de fecha 22 de noviembre del / Cte. año que contiene mejoras en las condiciones económicas para el personal bajo Convenio Nro. 8/89 "E", SINTA - VOLKSWAGEN ARGENTINA S.A.; El mismo consta de tres (03) fojas útiles; y Acuerdo sobre / contribución solidaria del personal celebrado en igual fecha el mismo consta de una foja. Ratificando en todos sus términos los acuerdos aludidos haciendo suyas las firmas allí insertas y en consecuencia se solicita la correspondiente homologación.-----

===Atento lo expuesto y no dando para más se da por finalizado el acto firmando los comparecientes de conformidad, previa lectura y ratificación, ante mí, funcionario que CERTIFICO.-----

  
SECTOR EMPLEADOR


  
SECTOR SINDICAL.-  
  


  
Roque Francisco VILLEGAS  
Secretario de Conciliación  
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO